ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.

CAPITAL SUSCRITO: USD$ 5,000.00.-

CAPITAL AUTORIZADO: USD$ 10,000.00

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, al día ocho del mes de octubre del año dos mil catorce, ante mí, **DOCTOR NELSON JAVIER TORRES CARRILLO, Notario Público Titular TRIGÉSIMO SEGUNDO de este Cantón**, comparecen los señores **FELIPE REYES REYES,** casado, Empleado, colombiano, por sus propios derechos; y la señorita **CATALINA REYES BRADFORD,** soltera, Ejecutiva, ecuatoriana, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes doy fe de conocerlos en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad en este acto.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía Anónima, a la que proceden como queda manifestado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Dentro del Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución de Compañía Anónima

que se otorga al tenor de las siguientes clausulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de este contrato por sus propios derechos los señores: **FELIPE REYES REYES**, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, empleado, domiciliado en el cantón Guayaquil, de estado civil casado, por sus propios derechos; la señorita **CATALINA REYES BRADFORD**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en el cantón Guayaquil, por sus propios derechos. **SEGUNDA: EXPRESION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación de **BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.**, y que en los estatutos y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A. CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.-** La compañía se denominara **BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional. **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por

objeto social dedicarse a la venta, alquiler o comodato de suministros logísticos para seguridad tales como: vehiculos especializados para el transporte de valores, contenedores, estructuras blindadas; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley con personas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, así como asociarse con otras compañías para estos fines. **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-** El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la ley de compañías. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de DIEZ MIL dólares de los Estados Unidos de América. El capital autorizado no puede exceder dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de CINCO MIL dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es

el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la ley, los reglamentos y los presentes estatutos. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. **ARTICULO QUINTO: NUMERACION Y TITULOS.-** Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al cinco mil pudiendo un mismo título representar varias acciones. **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considerara propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y Accionistas; Cuando haya varios propietarios de una acción, nombraran un representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios. **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la junta General de Accionistas, las acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y solo se entregaran a sus suscriptores, una vez pagado su valor.

Se podrá lograr el aumento de capital, por aportaciones que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por la ley. **ARTÍCULO OCTAVO: LEGALIZACION DE TITULOS.-** Los títulos de las acciones serán firmados por el presidente y Gerente General de la compañía. **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios. **ARTICULO DECIMO: PERDIDA DETERIORO Y DESTRUCCION.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicara en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere oposición. **ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso de inmediato, al representante Legal de la Compañía, para cumplimiento de lo dispuesto en la ley de compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según los dispuesto en el artículo sexto de estos estatutos. **ARTICULO DUODECIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá en las Juntas Generales, derecho a

votos en porción al valor pagado de sus propias acciones. **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION. ARTICULO DECIMO TERCERO.- ORGANOS REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas; los socios fundadores declaran bajo el rigor del juramento que la administración de la compañía será realizada por el Presidente y por el Gerente General en forma individual o conjunta, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos. Por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad de gobierno en la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes, o, habiendo concurrido hubieran votado en contra, salvo el derecho de oposición establecido en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la ley de compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las juntas podrán ser ordinarias o extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre del cada año, para conocer informe de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al

ABG. KARLA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

día de la reunión. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la ley, respecto a la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo. **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el acta obligatoriamente aceptando por unanimidad la resolución de la junta y sus resoluciones. **ARTICULO DECIMO SEXTO: REPRESENTACION.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante tenga poder general legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: QUORUM.-** El Quórum para constitución de la Junta General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el

número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastara con el número de accionistas presentes en la tercera convocatoria. **ARTICULO DECIMO NOVENO: MAYORIA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De manera especial. Son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones. b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas, inventarios, que presentaran anualmente el Presidente, el Gerente

ABG. KARLA TRONCOZO HASING
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

General y otro funcionario de la compañía. c) Nombrar un comisario Principal y uno suplente. d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales. e) Resolver sobre el destino que se dará a las utilidades anuales. Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre bienes inmuebles de la compañía. g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de capital social. h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía. i) Reformar e interpretar los presentes estatutos. j) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias. k) Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales. l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo. m) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía. n) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la ley le estuvieren asignadas. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el secretario, dichas actas serán escritas a máquina, en hojas móviles foliadas con numeraciones sucesivas y continuas y rubricadas una por una por el secretario. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía será

ejercida, en forma individual o conjunta, por el Presidente y por el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DESIGNACION DEL GERENTE GENERAL.-** Los accionistas declaran bajo el rigor del juramento que tienen a bien designar como Gerente General de la compañía al señora Ángela Bradford Gnnecco por un periodo estatutario de cinco años con capacidad para ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durara cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogaran sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía en forma individual o conjunta con el Gerente General. b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. d) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del secretario, las actas de las juntas generales. e) Presentar anualmente a la junta o cuando esta la solicite, un informe de las actividades

AB. KARLA TRONCOZO HASING
Guayaquil - Ecuador
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

y situación de la compañía. f) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General. g) Ejercer las demás atribuciones y cumplir deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores. **ARTICULO VIGECIMO QUINTO: DESIGNACION DEL PRESIDENTE.- DESIGNACION DEL PRESIDENTE.-** Los accionistas declaran bajo el rigor del juramento que tienen a bien designar como Presidenta de la compañía al señor Felipe Reyes Reyes por un periodo estatutario de cinco años con capacidad para ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía, en caso que termine el periodo para el que fue elegido se prorrogaran sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación legal de la compañía tanto judicial como extra judicial, con amplias atribuciones dentro del marco legal y estatutario, en forma individual o conjunta con el Presidente. b) Administrar los negocios de la compañía. c) Manejar sus fondos,

abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas. e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los titulos de las acciones. f) Presentar conjuntamente con su informe el balance de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de distribución de las utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuada mente los libros de contabilidad, asi como los demás libros exigidos por la ley. h) Presentar proyectos de reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General. i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le correspondan en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de la Junta General y a las disposiciones de la ley de compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** El Presidente y el Gerente General de la Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad en forma individual o conjunta. Tienen poder amplio suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato

social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente del orden público. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir el periodo para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuaran en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la ley. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: AUTORIZACION DE NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, las extenderá el Secretario de la Junta correspondiente. **ARTICULO TRIGESIMO: DECLARACIONES.-** Los socios declaran bajo el rigor del juramento lo siguiente: el capital social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito por los socios de la siguiente manera: Felipe Reyes Reyes, suscribe TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA acciones, ordinarias y nominativas con un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; Catalina Reyes Bradford, suscribe MIL DOSCIENTAS CINCUENTA acciones, ordinarias y nominativas con un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas declaran bajo el rigor del juramento que dentro del plazo de un año una vez inscrita

la constitución de la compañía en el registro mercantil del cantón Guayaquil, pagaran en numerario el total suscrito y será depositado en una institución financiera del país. **TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES**.- Reserva de nombre otorgada por la Superintendencia de Compañía y Valores, copia de cedula y certificado de votación de los comparecientes.- **DISPOSICION TRANSITORIA**: Queda facultado el Abogado Xavier Fernando Abad Vicuña, con matricula profesional numero dos mil doscientos veinte nueve del Colegio de Abogados del Azuay para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, particularmente la inscripción en el registro mercantil e inclusive para obtener el Registro Único de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firmado) Abogado Xavier Fernando Abad Vicuña, con Matricula Profesional numero dos mil doscientos veinte nueve del Colegio de Abogados del Azuay.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Los otorgantes aprueban y ratifican en todas sus partes, el contenido íntegro del presente instrumento, dejándolo elevado a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- La cuantía de la presente escritura de Constitución de Compañía Anónima es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América.- Quedan agregados al Registro escrituras públicas formando parte integrante del presente

instrumento los siguientes documentos: Copia de las cédulas y certificados de votación, Reserva del Nombre de la compañía y demás documentos mencionados, los mismos que serán agregados en todos los testimonios que de la presente se expidieren.- Leída esta escritura de principio a fin por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual **DOY FE.-** So Agregado.- VALE

FELIPE REYES REYES.
C.C. No.: 1011486108 **C.V.:** 022 - 0118

Catalina Reyes
CATALINA REYES BRADFORD
C.C. No.: 0913258406 **C.V.:** 024-0147

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo de Guayaquil
República del Ecuador

ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.
MSQ

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

AB. KARLA TRONCOZO HASING
Guayaquil - Ecuador
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

NÚMERO DE RESERVA: 7668753
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0301065595 ABAD VICUÑA XAVIER FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/10/2014 9:58:23 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑÍAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: MZKDNA a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consutar_codigo_reserva

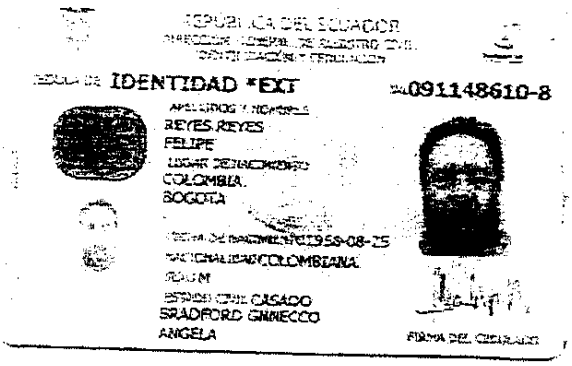

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

CÉDULA DE **IDENTIDAD *EXT** 091148610-8

APELLIDOS Y NOMBRES
REYES REYES
FELIPE
LUGAR DE NACIMIENTO
COLOMBIA
BOGOTA
FECHA DE NACIMIENTO 1958-08-25
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
BRADFORD GNNECCO
ANGELA

FIRMA DEL CEDULADO

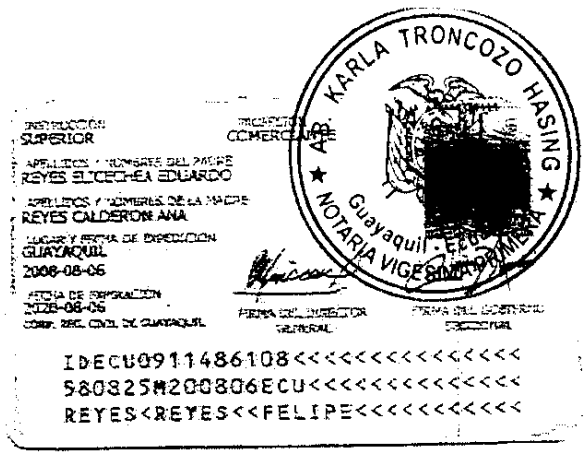

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
COMERCIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REYES ELICECHEA EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REYES CALDERON ANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-08-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-06
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBERNADOR SECCIONAL

IDECU0911486108<<<<<<<<<<<<<<<
580825M200806ECU<<<<<<<<<<<<<<
REYES<REYES<<FELIPE<<<<<<<<<<<

AB. KARLA TRONCOZO HASING
Guayaquil - Ecuador
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

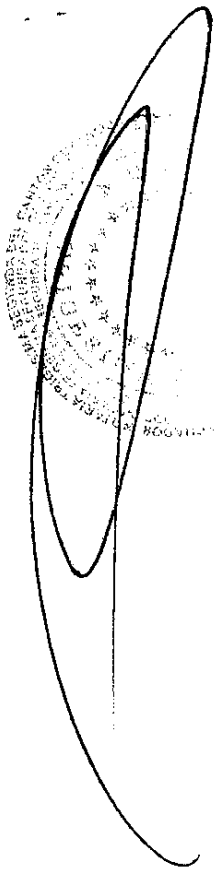

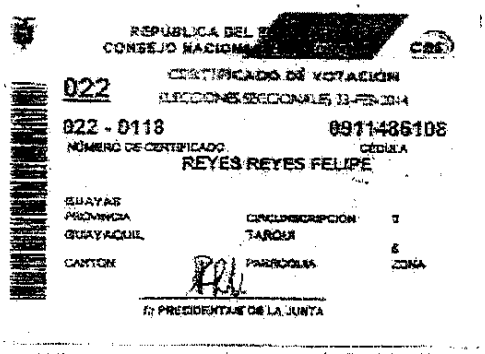

REPÚBLICA DEL [redacted]
CONSEJO NACIONAL [redacted]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

022

022 - 0118
NÚMERO DE CERTIFICADO

0911486108
CÉDULA

REYES REYES FELIPE

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 0
TARQUI
PARROQUIA

6
ZONA

El PRESIDENTE DE LA JUNTA

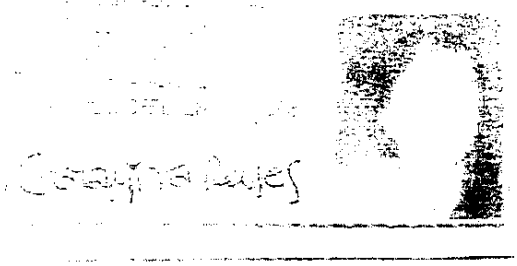

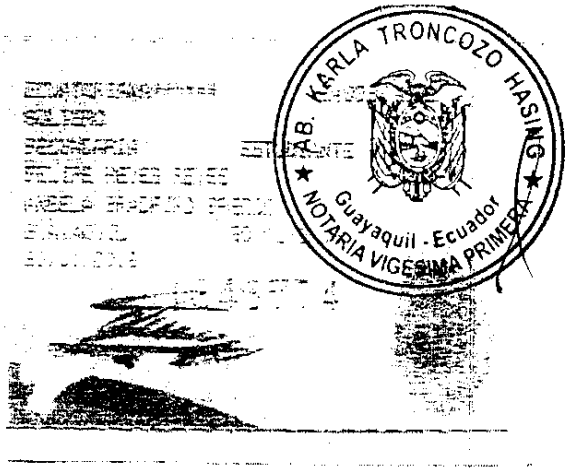
AB. KARLA TRONCOZO HASING
Guayaquil - Ecuador
NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

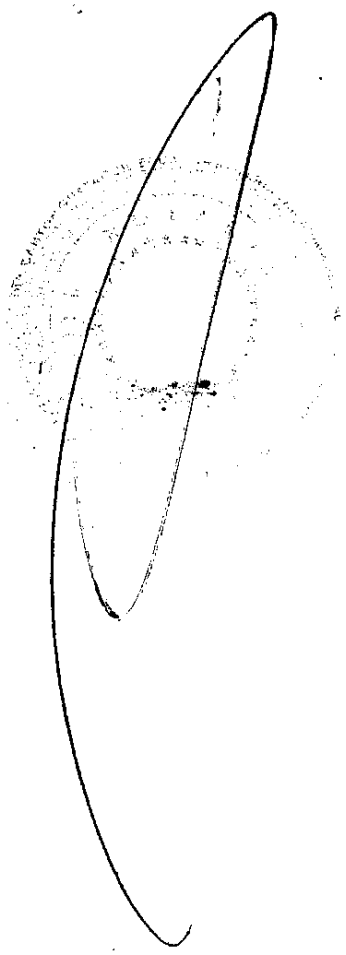

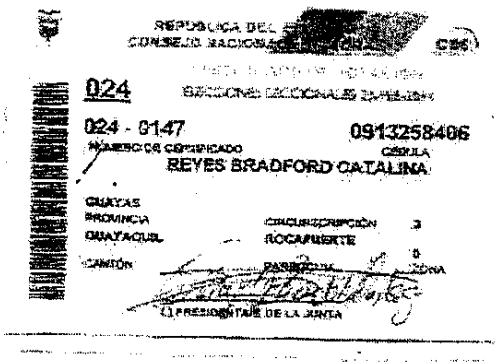
024
024 - 0147
0913258406
CÉDULA
REYES BRADFORD CATALINA
GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
ROCAFUERTE
PARROQUIA
ZONA
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DR. N. JAVIER TORRES CARRILLO
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.,** que sello y firmo en la ciudad de Santiago de Guayaquil, el catorce de octubre del año dos mil catorce.-

KARLA TRONCOZO HASING
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
Guayaquil - Ecuador

DR. NELSON JAVIER TORRES CARRILLO
Notario Titular Trigésimo Segundo de Guayaquil
República del Ecuador

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:51.698
FECHA DE REPERTORIO:17/oct/2014
HORA DE REPERTORIO:09:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.,** de fojas **106.164 a 106.188,** Registro Mercantil número **4.496. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.,** a favor de **ANGELA BRADFORD GNNECCO,** de fojas **46.217 a 46.219,** Registro de Nombramientos número **14.895.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.,** a favor de **FELIPE REYES REYES,** de fojas **46.220 a 46.222,** Registro de Nombramientos número **14.896.-**

ORDEN: RAZNUMORD

Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 05 de noviembre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

DOY FE: Que esta fotocopia es Igual al documento original que me fue exhibido.
Guayaquil, 28 NOV 2014

Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

Nº 0979310

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	BACKUP-ALI APOYO LOGISTICO INTEGRADO C.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD: ECUATORIANA**
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: MAPASINGUE ESTE
CALLE: QUINTA	NÚMERO: 205	INTERSECCIÓN/MANZANA: SEXTA
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 42003758	TELÉFONO 2: 42004245
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: abradford@blindex.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: treyes@blindex.com.ec
CELULAR:	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
A TRES CUADRAS DE IPAC

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
ANGELA BRADFORD GNNECCO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
911657328

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

10 DIC 2014 12:00

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992221305001

RAZON SOCIAL: PROTECCION BLINDADA C.A. PBCA

NOMBRE COMERCIAL: PROTECCION BLINDADA

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: BRADFORD GNNECCO ANGELA

CONTADOR: CORDOVA VALDEZ FRANCISCO HUMBERTO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	09/11/2001	FEC. CONSTITUCION:	09/11/2001
FEC. INSCRIPCION:	02/01/2002	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	20/03/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE BLINDAJE AUTOMOTRIZ

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: MAPASINGUE ESTE Calle: QUINTA Número: 205 Intersección: SEXTA Manzana: Z Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DE IPAC Telefono Trabajo: 042003758 Telefono Trabajo: 042004253

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

 # DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 2

JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS **CERRADOS:** 0

Pinos Calle Guido Orlando
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: SOPC111206 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 20/03/2013 14:21:50

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país

NUMERO RUC: 0992221305001

RAZON SOCIAL: PROTECCION BLINDADA C.A. PBCA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 02/01/2002

NOMBRE COMERCIAL: PROTECCION BLINDADA **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE BLINDAJE AUTOMOTRIZ
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE EQUIPOS DE SEGURIDAD, INCLUSO PARTES, PIEZAS Y MATERIALES CONEXOS
ACTIVIDADES DE CAPACITACION DE PERSONAL
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: MAPASINGUE ESTE Calle: QUINTA Número: 205 Intersección: SEXTA Referencia: A TRES CUADRAS DE IPAC Manzana: 2 Telefono Trabajo: 042003758 Telefono Trabajo: 042004253

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** ABIERTO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 23/02/2012

NOMBRE COMERCIAL: PROTECCION BLINDADA QUITO **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE BLINDAJE AUTOMOTRIZ

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CARCELEN Calle: EZEQUIEL MARQUEZ Número: OE4-36 Intersección: AV. LA PRENSA Telefono Trabajo: 022530937 Telefono Trabajo: 022297367

Pinos Calle Guido Orlando
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR SRi R.U.C.

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: GOPC111206 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 20/08/2013 14:21:52

DOY FE: Que ésta fotocopia es Igual al documento original que me fue exhibido.
Guayaquil, 28 NOV 2014

Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil

[redacted]

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL

[redacted]

Cdla. La Garzota. Mz. 47, Sector 3
Telf.: 2628600

COPIA: EMISOR

CONTRIBUYENTE ESPECIAL

Kennedy Norte,Nahim Isaias y M.H.Al[illegible]ar
#6-7-13-14, Mz.410, Edif.ONYX, P.4 Of.401
Autorización SRI: 1114456767
Valido:29-SEP-14 Hasta:19-MAR-15
Factura No.: 148-001-000465478
Nombre: PROTECCION BLINDADA C.A.
Suministro: 913228-7
No. de Control: 91322812-K2-7

RECAUDACIÓN

$80.34

10221

RUC 0968599020001 CNEL EP

[redacted]

ELÉCTRICA DE GUAYAQUIL

RUC 0968591550001

[redacted]

Telf.: 2628600

ORIGINAL: USUARIO

CONTRIBUYENTE ESPECIAL

Kennedy Norte,Nahim Isaias y M.H.Alcivar
#6-7-13-14, Mz.410, Edif.ONYX, P.4, Of.40
Autorización SRI: 1114456767
Valido:29-SEP-14 Hasta:19-MAR-15
Factura No.: 148-001-000465478
Fecha Emisión: 20 OCT 2014

Fecha Vencimiento: 03 NOV 2014

A Pagar: $80.34

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Suministro: **913228-7**
Nombre: **PROTECCION BLINDADA C.A.**
Cedula/RUC: 0992221305001
Código Único: 0400913228 Código Postal:
Plan/Geocódigo: 58-89-1-3-1445 Tarifa: 735-Comercial sin demanda
Dirección Servicio: 5TA.AVENIDA 0205 2DA.-9NA.CALLES MAPASINGUE ESTE PB
Dirección Notificación: Domicilio
Provincia/Cr[illegible]/Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui

1. FACTURACION SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO

Medidor:834342-GEN F.Multiplicación:1 F.Contante:1
Desde: 18 SEP 2014 Hasta: 20 OCT 2014 Días: 32
F.Potencia: 1.00 Penalización FP: 0.0 F.Corrección:1.00

DESCRIPCION	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO MENSUAL	UND.	VALORES
Energia	63308	62675	633	kWh	$61.23

Rubros	Valores USD
CONSUMO	$61.23
COMERCIALIZACION	$4.24
SERV. ALUMBRADO PUB.	$3.17
TOTAL SE Y AP (1):	$68.64

HISTORIAL DE CONSUMOS
PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES: 1649

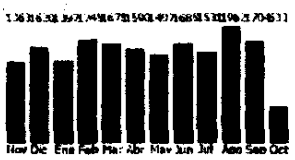

3. RECAUDACION TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELECTRICA

IMPUESTO BOMBEROS	$5.10
TASA RECOLECCION BAS	$6.60
TOTAL RECAUDACION TERCEROS:	$11.70

TOTAL A PAGAR

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1)	$68.64
Valores Pendientes (2)	$0.00
Recaudacion Terceros (3)	$11.70

91322812-K2

TOTAL (1+2+3): $80.34

AB. KARLA TRONCOZO HASING
Guayaquil - Ecuador
NOTARIA VIGÉSIMA PRIMERA

DOY FE: Que esta fotocopia es Igual al documento original que me fue exhibido.
Guayaquil, 28 NOV 2014

Ab. Karla Troncozo Hasing
Notaria Vigésima Primera
del Cantón Guayaquil